

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PODER PÚBLICO DE LA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Del anterior dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia, topógrafo **ANDRES DAVID SMITH VALENCIA** córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para los fines y conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 228 del C. G. del P.

Al haberse fijado en la diligencia de inspección judicial los honorarios provisionales en un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$350.000.00)**, por tanto, teniendo en cuenta el trabajo rendido se le designa como honorarios definitivos un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$1.250.000.00)**, que al descontar los provisionales ya cancelados arroja un valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$900.000.00)**, a cargo de la parte demandante, el cual deberá ser consignado antes de llevarse a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Fernando Ovalle Velasquez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Guaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13f98fb12ca85a840f0d7057ef8cbd7fb897f62f49b797a02ec3d64e53b4135d

Documento generado en 20/08/2021 12:22:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>